

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

**Resolución de 02/07/2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la dotación de medios materiales para las agrupaciones de voluntarios de protección civil de las entidades locales de Castilla-La Mancha. [2013/8304]**

El artículo 4 de las bases reguladoras de subvenciones para la dotación de medios materiales para las agrupaciones de voluntarios de protección civil de las entidades locales de Castilla-La Mancha, aprobadas por Orden de la Consejería de Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 2 de julio de 2013, publicada en el DOCM de 3 de julio de 2013, dispone que las convocatorias para la concesión de dichas subvenciones se realizarán por resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de protección civil.

Por lo anteriormente expuesto,

Resuelvo

Primero. Convocatoria y dotación presupuestaria.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a las entidades locales de Castilla-La Mancha, conforme a las bases reguladoras de las mismas aprobadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las entidades locales de Castilla-La Mancha para la dotación de medios materiales para las agrupaciones de voluntarios de protección civil, y cuyo gasto se financiará con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

- a) 11100000G/221A/46000 por un importe estimado de 300.000 € de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2013, para el módulo 3, uniformidad básica de voluntarios de protección civil.
- b) 11100000G/221A/7618D por un importe estimado de 50.000 € de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2013, para el módulo 9, dotación de material de emergencias.

Dicha cuantía estimada podrá excepcionalmente incrementarse de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Segundo. Objeto y finalidad.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en especie a las entidades locales de Castilla-La Mancha para financiar la adquisición de los siguientes medios materiales con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil, consistentes en:

- a) Uniformidad básica.
- b) Dotación de material de emergencias.

2. Las subvenciones de la presente convocatoria tienen la finalidad de fomentar que las entidades locales, que cuenten con agrupación de voluntarios de protección civil, tengan el equipamiento mínimo homogéneo necesario para hacer frente a las incidencias que acontecen en los municipios y, especialmente, cuando la coordinación es competencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercero. Beneficiarios y obligaciones de los mismos.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, las entidades locales de Castilla-La Mancha que cuenten a la fecha de publicación de la presente convocatoria, con agrupación de voluntarios inscrita en el registro de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Castilla-La Mancha.

2. Las entidades locales beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Disponer, en su caso, de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- c) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.

3. Son obligaciones de las entidades locales beneficiarias de la subvención:

- a) Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de esta subvención. Los bienes objeto de esta convocatoria deberán ser destinados por las beneficiarias al uso exclusivo de su agrupación de voluntarios de protección civil, hasta su deterioro por su utilización, en el supuesto del módulo de uniformidad básica, y por un período mínimo de 8 años, salvo el material fungible, en cuyo caso se destinará a dicho destino hasta su consumo, en el supuesto del módulo de dotación de material de emergencias.
- b) El resto de obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Específicamente, las entidades locales beneficiarias deberán cumplir durante los ocho años siguientes a la notificación de la resolución de concesión, las siguientes obligaciones o condiciones:

- a) Presentar la memoria anual de actividades de la agrupación, prevista en la normativa que regula el registro de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Castilla-La Mancha, con especial incidencia sobre la utilización de los bienes materiales objeto de la ayuda.
- b) Comunicar la renovación anual del seguro que ampara a los voluntarios de la agrupación, según la Ley 4/1995, de 16 de marzo, de Voluntariado de Castilla-La Mancha, incluyendo la relación nominal de asegurados, que deberá coincidir con los voluntarios que se encuentran inscritos en el registro de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Castilla-La Mancha.
- c) Mantener la actividad de la agrupación de voluntarios de protección civil. Se entenderá que la agrupación de voluntarios no tiene actividad, cuando la misma no cuente con ningún voluntario, o no mantenga operativo un teléfono para colaborar con el servicio 112 de Castilla-La Mancha.

Cuarto. Conceptos y cuantías subvencionables.

1. Las entidades locales solo podrán ser beneficiarias de uno de los módulos convocados, pudiendo simultanearse la solicitud de los dos módulos de ayuda, manifestando en la solicitud expresamente, según el modelo normalizado del anexo II, el orden de prioridad de los mismos, entre los siguientes medios materiales, cuya descripción se realiza en el anexo I:

a) Módulo 3. Uniformidad básica de voluntarios de protección civil, hasta un máximo de equipos por agrupación igual al número de voluntarios que se encuentren inscritos en el registro de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Castilla-La Mancha a la fecha de publicación de la convocatoria. En caso de divergencia entre el número de voluntarios inscritos en el registro de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Castilla-La Mancha y el número de voluntarios asegurados por la agrupación, se tendrá en cuenta el menor número del Registro o de los voluntarios asegurados.

No será objeto de este módulo, y por tanto, se descontará del número máximo anteriormente indicado, la uniformidad básica que se entregue a aquellos voluntarios que hayan realizado y superado la VII y VIII edición del Curso Básico de Voluntarios de Protección Civil organizado por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha.

b) Módulo 9. Una dotación de material de emergencias.

2. La adquisición de los módulos convocados, en aras de garantizar la homogeneización de los medios materiales, serán adquiridos por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y entregados a las respectivas entidades locales que resulten beneficiarias.

Quinto. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria son incompatibles, para el mismo servicio subvencionable, con cualquier otro tipo de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Será requisito obligatorio para las entidades locales beneficiarias declarar las subvenciones solicitadas o concedidas, cualquiera que sea el momento en que se solicitó o concedió y la Administración ante la que estén presentadas, en el plazo de 10 días contados desde el que se produzca cualquiera de las circunstancias citadas.

3. El importe de otras subvenciones concedidas será tenido en cuenta a fin de ponderar o modificar, en su caso, el importe de la subvención.

Sexto. Criterios de valoración de las subvenciones.

1. Los criterios para la valoración y adjudicación de las subvenciones de los módulos, que se determinarán a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, serán los siguientes:

a) Agrupaciones de voluntarios de protección civil sin el material solicitado en el correspondiente módulo, concedido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Se valorará de 0 a 20 puntos, conforme a los siguientes criterios de puntuación:

1º.- Entre 0 y 2 años de antigüedad en el Registro de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil: 10 puntos.

2º.- Entre 2 y 3 años de antigüedad en el Registro de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil: 15 puntos.

3º.- Más de 3 años de antigüedad en el Registro de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil: 20 puntos.

b) Agrupaciones de voluntarios de protección civil a las que se les haya concedido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el material solicitado en el correspondiente módulo. Se valorará de 0 a 5 puntos, conforme a los siguientes criterios de puntuación:

1º.- Con material solicitado concedido entre 0 y 8 años: 0 puntos.

2º.- Con material solicitado concedido entre 9 y 10 años: 1 punto.

3º.- Con material solicitado concedido entre 11 y 12 años: 3 puntos.

4º.- Con material solicitado concedido hace más de 12 años: 5 puntos.

c) Número de voluntarios/as inscritos en el registro de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Castilla-La Mancha. En caso de divergencia entre el número de voluntarios inscritos en el registro de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Castilla-La Mancha y el número de voluntarios asegurados por la agrupación, se tendrá en cuenta el menor número del registro o de los voluntarios asegurados. Se valorará de 0 a 5 puntos, conforme a los siguientes criterios:

1º.- Entre 0 y 5 voluntarios: 1 punto.

2º.- Entre 6 y 10 voluntarios: 2 puntos.

3º.- Entre 11 y 15 voluntarios: 3 puntos.

4º.- Entre 16 y 20 voluntarios: 4 puntos.

5º.- Más de 21 voluntarios: 5 puntos.

d) Número de intervenciones realizadas por la agrupación de voluntarios en el año anterior a la convocatoria. Se valorará de 0 a 5 puntos, conforme a los siguientes criterios:

1º.- Entre 0 y 5 intervenciones: 0 puntos.

2º.- Entre 6 y 15 intervenciones: 1 punto.

3º.- Entre 16 y 30 intervenciones: 3 puntos.

4º.- Más de 31 intervenciones: 5 puntos.

En caso de empate, la subvención se concederá a aquella agrupación, que hubiese obtenido un mayor número de puntos en el criterio referente a las ayudas recibidas con anterioridad, y en el supuesto de continuar el empate, a aquella que hubiese obtenido más puntos en el criterio relativo a las intervenciones realizadas. De persistir el empate, se seguirá el criterio de antigüedad en la inscripción de la agrupación en el registro de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Castilla-La Mancha.

No se tendrá en cuenta para la valoración de los apartados a) y b) del módulo nº 3, la uniformidad entregada a aquellos voluntarios que hayan realizado y superado la VII y VIII edición del Curso Básico de Voluntarios de Protección Civil organizado por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha.

Séptimo. Publicidad de las subvenciones.

1. Los beneficiarios de subvenciones de cuantía superior a 3.000 € quedan obligados a hacer constar la participación en la actividad subvencionada de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluyendo en todos los documentos y en las posibles actuaciones de publicidad o difusión que se lleven a cabo relacionadas con estas subvenciones, la imagen corporativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Las subvenciones concedidas conforme a la presente convocatoria se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, mediante resolución del órgano concedente durante el mes siguiente a cada trimestre natural, y las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 € adicionalmente en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Octavo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración indicados en el resuelto sexto, con el límite establecido en la dotación presupuestaria establecida en el resuelto primero, y adjudicar aquellas que hayan obtenido mayor valoración, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvenciones se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, pudiendo presentarse de las siguientes formas:

- a) Por vía electrónica, a través del formulario disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>)
- b) En los Registros de los órganos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado correspondiente que figura como anexo I.

2. El plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Décimo. Documentación.

1- A la solicitud de subvención deberá de adjuntarse la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la respectiva Entidad Local, conforme al modelo del anexo III de la presente convocatoria, sobre:

- 1º) Acuerdo del órgano competente por el que se aprueba la solicitud de subvención.
  - 2º) La relación de ayudas solicitadas o recibidas con la misma finalidad, en convocatorias anteriores.
- b) Copia del seguro que ampara a los voluntarios y del recibo del pago de la póliza en vigor, según la Ley 4/1995, de 16 de marzo, de Voluntariado de Castilla-La Mancha, incluyendo relación nominal de asegurados actualizada a la fecha de presentación de solicitudes, que deberá coincidir con los voluntarios que se encuentran inscritos en el registro de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Castilla-La Mancha.
- c) Memoria de actividades y servicios propios de la agrupación de voluntarios de protección civil, correspondientes al año 2012, de conformidad con el anexo IV de la presente convocatoria.
- d) Relación de medios disponibles que integran la infraestructura de la agrupación de voluntarios de protección civil, con especial incidencia a los de la misma clase a los que se solicita, de conformidad con el anexo V.
- e) Declaración responsable, según se establece en el modelo de solicitud:
- 1º. De no haber solicitado otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad a las Administraciones Públicas. En caso de haberlas solicitado, deberá indicarse el importe de la subvención solicitada, la parte subvencionada, la disposición reguladora y, en su caso, el importe de la subvención concedida, fecha y condiciones a cumplir.
  - 2º. Sobre la disposición de un Plan de prevención de riesgos laborales y que no han sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
  - 3º. De encontrarse la correspondiente Entidad Local al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

Undécimo.- Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña de la documentación preceptiva, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles,

con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo. Instrucción.

Corresponde la instrucción de la convocatoria al Servicio de Seguridad Pública de la Dirección General de Protección Ciudadana, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución.

Decimotercero. Valoración.

1. El servicio instructor remitirá al órgano colegiado de valoración, informe técnico de cada solicitud presentada.
2. El órgano colegiado de valoración evaluará todas las solicitudes remitidas por el órgano instructor que reúnan los requisitos necesarios establecidos en la presente convocatoria, elaborando un informe y una lista priorizada en función de los criterios de valoración establecidos.
3. El órgano colegiado de valoración estará compuesto de tres funcionarios designados por el Director General de Protección Ciudadana.
4. Las reglas de funcionamiento del órgano colegiado de valoración serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarto. Propuesta de resolución.

La propuesta de resolución, por cada línea de subvención, se elevará por el órgano instructor al órgano competente para resolver. De la propuesta de resolución se dará, por el instructor, previa audiencia a los interesados para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes en el plazo de 10 días, si bien podrá prescindirse del referido trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aportadas por el interesado y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes.

Decimoquinto. Resolución.

1. El Secretario General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas es el órgano competente para resolver la presente convocatoria.
2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de cuatro meses contados desde el día de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.
3. La resolución del procedimiento, por cada línea de subvención, contendrá:
  - a) Los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.
  - b) La relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas, comunicando esta opción a los interesados, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes se dictará resolución de concesión.
4. Se notificará las resoluciones de concesión de las subvenciones de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la que se hará constar:



- a) La identificación del beneficiario.
- b) La identificación del módulo subvencionado.
- c) El importe del gasto aprobado.
- d) Cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.
- e) Recursos.

5. Corresponde a la Dirección General de Protección Ciudadana el control de cumplimiento de condiciones, declaración de incumplimiento de condiciones, pago y cualesquiera otros que se regulen en la normativa que sea de aplicación.

Decimosexto. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las subvenciones percibidas, y la exigencia del correspondiente interés de demora, en su caso, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

2. Procederá el reintegro parcial de las subvenciones percibidas, por incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el resuelto tercero de la presente convocatoria en los siguientes supuestos:

- a) Dos años consecutivos de incumplimiento de cualquiera de ellas, a excepción de la comunicación de la renovación del seguro de la agrupación: 20% del importe de la subvención concedida.
- b) Dos años consecutivos de incumplimiento en la comunicación de la renovación del seguro de la agrupación: 40% del importe de la subvención concedida.
- c) Más de 2 años consecutivos de incumplimiento de cualquier de ellas, a excepción de la comunicación de la renovación del seguro de la agrupación: 50% del importe de la subvención concedida.
- d) Más de 2 años consecutivos de incumplimiento en la comunicación de la renovación del seguro de la agrupación: 80% de la subvención concedida.

3. En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro, se considerará como cantidad recibida a reintegrar el importe equivalente al precio de adquisición del bien.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, o potestativamente, recurso de reposición o requerimiento previo a la vía judicial, en su caso, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 2 de julio de 2013

El Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas  
LEANDRO ESTEBAN VILLAMOR

Anexo I

Composición de los módulos

a) Módulo 3: Uniformidad básica de Voluntarios de Protección Civil, compuesta, cada lote, por:

- 1º. Una gorra.
- 2º. Un polo de manga corta.
- 3º. Un pantalón.
- 4º. Una cazadora.
- 5º. Un cinturón.
- 6º. Un par de botas.

b) Módulo 9: Dotación de material de emergencias, compuesta por:

- 1º. Un desfibrilador semiautomático externo (DESA) homologado.
- 2º. Dos camillas de emergencias plegables.
- 3º. Un juego de 5 mantas térmicas de emergencias.
- 4º. Una cama plegable de campaña.
- 5º. Un Juego de férulas adaptables.
- 6º. Un Juego de collarines cervicales adaptables.
- 7º. Una mochila o maletín botiquín completo de emergencias.



Consejería de Presidencia y  
Administraciones Públicas.

Dirección General de Protección  
Ciudadana.

Nº Procedimiento

030099

Código SIACI

SILRS

ANEXO I.- SOLICITUD DE AYUDA A LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA DOTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES PARA LAS AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL. AÑO 2013.

#### DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL:

Entidad Local:		
Cif:		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Horario preferente para recibir llamadas:		

#### DATOS DE LA PERSONA CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL PARA LA GESTIÓN DE LA AYUDA:

Nombre:	Cargo:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Horario preferente para recibir llamadas:		

#### NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:

Consiento que las notificaciones relativas a este procedimiento se practiquen en la siguiente dirección de correo electrónico: ..... (artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio).

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de Protección Ciudadana**. Con la finalidad gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@iccm.es](mailto:protecciondatos@iccm.es)



**Consejería de Presidencia Y  
Administraciones Públicas.**

**Dirección General Protección  
Ciudadana.**

#### DATOS DE LA SOLICITUD

**AYUDA SOLICITADA:**

Orden de preferencia (en su caso)*	Nº de Módulo	Denominación módulo	Nº de lotes de uniformidad
1º			
2º			

\* Máximo: número de voluntarios de la Agrupación –uniformidades entregadas, según la normativa vigente, a voluntarios por superación de la VII y VIII edición del Curso básico de Voluntarios de Protección Civil, organizado por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha.

#### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

**Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Que la Entidad Local se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
- Que la Entidad Local no ha solicitado otras ayudas o subvenciones con la misma finalidad que las solicitadas en la presente convocatoria, a las Administraciones Públicas.
- Que la Entidad Local sí ha solicitado otras ayudas o subvenciones con la misma finalidad a la presente convocatoria:
- Importe de la subvención solicitada
  - Porcentaje de subvención solicitado
  - Disposición reguladora de la ayuda solicitada
  - En su caso, importe de la subvención concedida y condiciones a cumplir con la subvención concedida Fecha
- Que la Entidad Local dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Que dicha Entidad Local:
- No ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- No ha sido condenada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- Nº de acta de infracción





**Consejería de Presidencia Y  
Administraciones Públicas.**

**Dirección General Protección  
Ciudadana.**

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**Documentación:**

- Certificado del Secretario de la Entidad Local (Anexo III).
- Copia del seguro y del recibo de pago, que ampara a los voluntarios/as.
- Memoria de actividades y servicios propios de la Agrupación (Anexo IV).
- Relación de medios disponibles por la Agrupación (Anexo V)

En                    a                    de                    de

El Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local

Fdo.:

SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.